



Ministerio Público Fiscal

PROVINCIA DE MENDOZA

RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN GENERALEAL N° 109/2023.

Mendoza, 28 de agosto de 2023.

VISTO:

Lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5 y 31 de la Ley N° 8.008, del Ministerio Público Fiscal y modificatorias; y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio Público Fiscal es un órgano con autonomía funcional, financiera y presupuestaria, que desarrolla sus funciones dentro del ámbito del Poder Judicial de Mendoza y tiene la facultad de dictar su propia normativa.

Que la Coordinadora General del MPF tiene a su cargo la organización administrativa y funcional interna, y dispone todas las medidas necesarias para lograr el correcto desenvolvimiento del Ministerio Público Fiscal en lo concerniente a los recursos humanos y materiales.

Que de conformidad con las constancias obrantes en los expedientes administrativos N° 4.262, N° 4.239 y 4.233, en los que se evidencia falta de diligencia en relación a los registros propios de la Morgue Judicial del Cuerpo Médico Forense y Criminalístico, se estima conveniente implementar la utilización obligatoria de libros de uso interno a fin de favorecer a la eficiencia y eficacia del trabajo realizado en la Morgue Judicial, a la vez que deben establecerse ciertos procedimientos y controles que deberán practicarse por el personal.

Que en este sentido, resulta de utilidad establecer que en la Morgue de la Primera Circunscripción Judicial, se implemente el uso del **“Libro de Ingreso y Egreso de Cadáveres”**, en el cual deberá consignarse fecha y hora de ingreso, N° de legajo, datos completos de la persona sin vida, número de expediente penal, oficina solicitante nombre y firma de quien recepciona; el **“Libro de Movimientos Internos de Cadáveres”**, en el cual deberá detallarse el movimiento de los cuerpos sin vida entre el contenedor y las heladeras ubicadas en la Morgue; **“Libro de Ingreso y Egreso de Cadáveres provenientes de las Segunda, Tercera y Cuarta Circunscripciones Judiciales”**, en el cual deberá consignarse fecha y hora de ingreso, procedencia, N° de legajo, datos completos de la persona sin vida, número de expediente penal, nombre y firma de quien recepciona; **“Libro de Control de Temperatura de Heladeras y Contenedor”**, en el cual deberá consignarse fecha, hora,

DRA. ANDREA CHAVES
Coordinadora General
Ministerio Público Fiscal

temperatura tomada, nombre y firma de la persona que realiza el control, y tales controles deberán ser realizados y consignados tres veces al día.

Que asimismo, y con idénticos fines que lo detallado precedentemente, se estima conveniente disponer que la/el Ayudante Médica/o de turno, deberá de manera obligatoria, rotular las heladeras consignando los mismos datos con los que se encuentran individualizados los cadáveres a través de las identificaciones o medallas utilizadas actualmente en la Morgue Judicial.

Que además, debe establecerse la obligatoriedad de que el Jefe Coordinador de la Morgue Judicial, Dr. Hugo San Martino, eleve informes mensuales a la Coordinación General del MPF a través del Director del Cuerpo Médico Forense y Criminalístico, respecto al cumplimiento y observaciones realizadas respecto al registro de los libros y procedimientos implementados precedentemente.

Por último, debe disponerse que el Supervisor de Delegaciones del CMFyC eleve informe de manera mensual a la Coordinación General del MPF a través del Director del Cuerpo Médico Forense y Criminalístico, respecto a los datos estadísticos que surjan del control de los libros y procedimientos implementados precedentemente.

Por ello y conforme a las facultades que emanan de las disposiciones legales arriba citadas,

LA COORDINADORA GENERAL DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL,

RESUELVE:

I.- DISPONER que a partir del día de la fecha se implemente de manera obligatoria en el ámbito de la Morgue Judicial de la Primera Circunscripción Judicial el **“Libro de Ingreso de Cadáveres”**, en el cual deberá consignarse, como mínimo, nombre, apellidos, edad, sexo, estado civil, fecha y hora de ingreso, legajo, número de expediente penal, oficina o unidad fiscal que interviene, número de nota interna, médico que realizará la necropsia, ayudante médico de guardia, nombre y firma de quien recepciona.

II.- DISPONER que a partir del día de la fecha se implemente de manera obligatoria en el ámbito de la Morgue Judicial de la Primera Circunscripción Judicial el **“Libro de Egreso de Cadáveres”**, en el cual deberá consignarse: nombre, apellidos, edad, sexo, estado civil, fecha y hora de ingreso, legajo, número de expediente penal, oficina o unidad fiscal que interviene, número de nota interna, médico que realizó la necropsia,



Ministerio Público Fiscal

PROVINCIA DE MENDOZA

causa probable de muerte, ayudante médico que entrega el cadáver, datos del familiar que solicita la entrega, destino del cadáver (sepultura o cremación), y/o cualquier otro dato de importancia.

III.- DISPONER que a partir del día de la fecha se implemente de manera obligatoria en el ámbito de la Morgue Judicial de la Primera Circunscripción Judicial el **“Libro de Movimientos Internos de Cadáveres”**, en el cual deberá detallarse el movimiento de los cuerpos sin vida entre el contenedor y las heladeras ubicadas en la Morgue, consignando: fecha, hora, datos identificatorios del cadáver, motivo del movimiento y persona que realiza el movimiento y/o cualquier otro dato de importancia.

IV.- DISPONER que a partir del día de la fecha se implemente de manera obligatoria en el ámbito de la Morgue Judicial de la Primera Circunscripción Judicial el libro **“Cadáveres provenientes de las Segunda, Tercera y Cuarta Circunscripciones Judiciales”**, en el cual deberá consignarse: fecha y hora de ingreso o egreso, procedencia, número de legajo, datos identificatorios completos de la persona sin vida, número de expediente penal, ayudante médico que entrega el cadáver, datos del familiar que solicita la entrega, destino del cadáver (sepultura o cremación), nombre y firma de quien recepciona y/o cualquier otro dato de importancia.

V.- DISPONER que a partir del día de la fecha se implemente de manera obligatoria en el ámbito de la Morgue Judicial de la Primera Circunscripción Judicial el **“Libro de Control de Temperatura de Heladeras y Contenedor”**, en el cual deberá consignarse fecha, hora, temperatura tomada, nombre y firma de la persona que realiza el control, y tales controles deberán ser realizados y consignados tres veces al día, debiendo informar cualquier irregularidad al Jefe de Sección verbalmente y por escrito.

VI.- DISPONER que a partir del día de la fecha, que la/el Ayudante Médica/o de turno, deberá, de manera obligatoria, rotular las heladeras consignando los mismos datos con los que se encuentran individualizados los cadáveres a través de las identificaciones o medallas utilizadas actualmente en la Morgue Judicial.

VII.- DISPONER que a partir del día de la fecha, los libros implementados en los Dispositivos I, II, III, IV y V, deberán ser controlados y actualizados por el Jefe Coordinador de la Morgue Judicial, Dr. Hugo San Martino de forma semanal y por el Supervisor de Delegaciones del CMFyC de forma quincenal, dejando constancia por escrito de la fecha en el libro respectivo.

VII.- DISPONER que a partir del día de la fecha, el Jefe Coordinador de la Morgue Judicial, Dr. Hugo San Martino, deberá elevar informe mensual, a la Coordinación General del MPF a través del Director del Cuerpo Médico Forense y Criminalístico respecto al cumplimiento y observaciones realizadas respecto al registro de los libros y procedimientos implementados precedentemente.

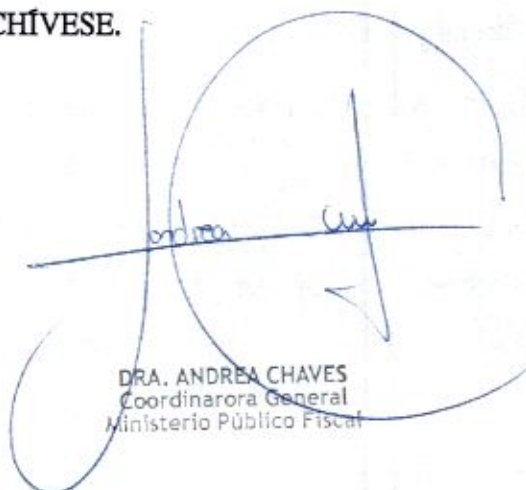
VIII.- DISPONER que el Supervisor de Delegaciones del CMFyC, Dr. Federico Farruggia, eleve informe mensual a la Coordinación General del MPF a través del Director del Cuerpo Médico Forense y Criminalístico, respecto de los datos estadísticos que surjan de los libros implementados precedentemente, a saber: cantidad de cuerpos que han ingresado y número de necropsias realizadas e informadas y las que se encuentren pendientes de informar; cantidad de cuerpos que han egresado, consignando fecha y destino que han tenido (cremación y/o inhumación); cantidad de cuerpos alojados en heladeras y contenedores; y cantidad de cuerpos provenientes de las otras circunscripciones, consignando fecha y destino de los mismos; todo correspondiente a ese periodo mensual.

IX.- DISPONER que los libros y procedimientos consignados en los Dispositivos I, II y V, es decir "Libro de Ingreso de Cadáveres", "Libros de Egreso de Cadáveres" y "Libro de Control de Temperatura de Heladeras y Contenedores", sean implementados de la forma prevista en la presente Resolución, en las Delegaciones del Cuerpo Médico Forense y Criminalístico de la Segunda, Tercera y Cuarta Circunscripción.

X.- DISPONER que los Señores Inspectores de la Primera Circunscripción Judicial controlen el cumplimiento y correcto llenado de los libros mensualmente, y ante la detección de irregularidades informen de manera inmediata a esta Coordinación General del MPF.

X.- NOTIFICAR la presente Resolución al Cuerpo Médico Forense y Criminalístico.

REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. ARCHÍVESE.


DRA. ANDREA CHAVES
Coordinadora General
Ministerio Público Fiscal